

ANUARIO  
DE LA SOCIEDAD PROTECTORA DE LA BALESQUIDA



José Luis Fernández (Oviedo, 1943), *Osamenta*, 2008

ANUARIO  
DE LA SOCIEDAD PROTECTORA DE LA BALESQUIDA

NÚMERO I

AÑO LXXXVI

OVIEDO • 2016

---

La revista no asume ni se responsabiliza de las opiniones  
manifestadas por sus colaboradores.

COORDINACIÓN EDITORIAL

Javier González Santos y Alberto Carlos Polledo Arias.

EDITA:

SOCIEDAD PROTECTORA DE LA BALESQUIDA

Plaza de la Constitución. Oficina de Turismo, 2.ª planta

33009 Oviedo. Teléfono 984 281 135. Fax 984 281 136

labalesquida@hotmail.com. www.martesdecampo.com

HORARIO DE OFICINA

De 10,00 a 13,00 horas (lunes a viernes).

ILUSTRACIONES DE LA CUBIERTA Y LA PORTADA

José Luis Fernández (Oviedo, 1943), *Osamenta* (serie), 2008; bronce, 51 × 51 × 21 cm (cubierta y portada), y Antonina Muñoz López, *Calero, Las horas desandadas, I*, 2014; cincografía en tres colores estampada a sangre, papel, 323 × 340 mm (contracubierta).

COMPOSICIÓN Y MAQUETACIÓN

Ediciones KRK. C/ Álvarez Lorenzana, 27, 33007 Oviedo.

www.krkediciones.com

IMPRESIÓN

Grafinsa. Oviedo

ISSN 2445-2300

D. L. AS-970-2016

# ÍNDICE

## SALUTACIÓN Y EDITORIAL

José Antonio Alonso Menéndez . . . . .	5
--	---

## PREGÓN DE LAS FIESTAS DE 2015

*Oviedo: percepción emocional*

María Teresa Álvarez García . . . . .	11
---------------------------------------	----

## LA BALESQUIDA: HISTORIA Y TRADICIONES

*Noticias del humilladero de Nuestra Señora de La Balesquida  
(1618), origen de la desaparecida capilla de Santa Susana*

Javier González Santos . . . . .	25
----------------------------------	----

## ESTUDIOS SOBRE ASTURIAS

*La iglesia de Santa Cruz de Cangas de Onís: análisis de  
fuentes históricas para una propuesta de reconstrucción*

Francisco José Borge Cordovilla . . . . .	65
---	----

*«Qui unc lapidem revolverit...»: la imprecación de una tumba del  
siglo X que se defiende*

Miguel Ángel de Blas Cortina . . . . .	89
--	----

*Una joya perdida del patrimonio cultural asturiano: el retablito  
inglés de alabastro del siglo XV de la capilla de Nuestra Señora  
del Campo de Castropol*

Emilio Marcos Vallaure . . . . .	105
----------------------------------	-----

*La protección de la costa asturiana en los años finales del  
siglo XV. La mejora de las defensas de sus villas*

María Josefa Sanz Fuentes . . . . .	125
-------------------------------------	-----

<i>José Francisco Uría y Riego, hijo predilecto de Asturias</i>	
María del Carmen López Villaverde . . . . .	137
<i>Don Juan Uría Rúa y el Instituto de Estudios Asturianos:</i>	
<i>historia de un desencuentro</i>	
Javier Rodríguez Muñoz. . . . .	157
<i>El arte asturiano visto por Fernando Vela</i>	
Celsa Díaz Alonso . . . . .	201

## ESTUDIOS OVETENSES

<i>La Casa de la Pimienta y la calle de Altamirano</i>	
Ernesto Conde . . . . .	211
<i>Apuntes sobre la mendicidad en Oviedo</i>	
Manuel Gutiérrez Claverol . . . . .	241
<i>Acerca de la equivalencia Álvaro Mesía / José Sierra</i>	
Antonio Masip Hidalgo . . . . .	273
<i>Azaña en Oviedo</i>	
Luis Arias Argüelles-Meres . . . . .	285
<i>Algunas tertulias de Oviedo: desde «La Claraboya» a «Los Puritanos».</i>	
Juan de Lillo . . . . .	291

## LITERATURA Y RELATOS

<i>La verdadera verdad de La Balesquida</i>	
Pepe Monteserín . . . . .	309

## ACTUALIDAD

<i>Triste entorno</i>	
Carmen Ruiz-Tilve Arias . . . . .	315
<i>Aconfesionalidad, callejero y vecindario</i>	
Leopoldo Tolivar Alas . . . . .	319

## NUESTRA GALERÍA

<i>José Luis Fernández: anatomía de una abstracción</i>	
Luis Feás Costilla . . . . .	331

## LA PROTECCIÓN DE LA COSTA ASTURIANA EN LOS AÑOS FINALES DEL SIGLO XV. LA MEJORA DE LAS DEFENSAS DE SUS VILLAS

MARÍA JOSEFA SANZ FUENTES  
Universidad de Oviedo

El Principado de Asturias ha sido percibido desde siempre como un espacio aprisionado entre dos grandes barreras: el mar Cantábrico y las montañas, los *Pirinei Montes* de los que ya en la Edad Media hablaba el ilustrado obispo Pelayo. Y si bien es cierto que las montañas supusieron, y aun suponen, una fuerte barrera para la expansión económica de nuestro país, sobre todo en las épocas invernales, en las que las grandes nevadas impedían el paso a peatones, jinetes y carruajes hacia los grandes centros políticos mercantiles y culturales de la Meseta, y hay que recordar en ello que una de las alegaciones que presentaron ante el papa y el rey los ejecutores testamentarios del arzobispo Valdés Salas fue esta, al basar la necesidad de la creación de una Universidad en Oviedo en el hecho de que durante más de seis meses al año los pasos de montaña estaban cerrados y los estudiantes asturianos no podían desplazarse a Salamanca, en el caso del mar la situación es muy distinta.

Sí es cierto que el mar, en principio, imponía fuertemente a las gentes que desconocían cómo enfrentarse a él. Pero no es menos cierto que ese mar amenazador en ocasiones, pronto fue surcado por peritos marineros que hicieron de él una extraordinaria vía de comunicación, más allá de ser un elemento de aprovisionamiento para la alimentación y para el comercio, en base a la pesca que de él se extraía.

Pero esa facilidad de navegación tuvo aparejada también una contra, y no es otra que la posibilidad de acceder a un territorio directamente, sin hacer largas jornadas por tierra, más aún cuando esta tierra era país enemigo. Y de hecho esa facilidad de acceso fue la que provocó que en los primeros tiempos de la Reconquista la población se alejara de la costa, ante el temor de ataques de piratas moros procedentes del sur y de gentes del norte, como eran denominados los pobladores de la península escandinava.

Pero una vez consolidada la monarquía castellana, tras la sistemática población de villas costeras, que en nuestro caso ya habían iniciado tímidamente Alfonso VI dando fuero a la villa de Avilés, Alfonso IX a Llanes y Fernando III a Pravia, y completa sistemáticamente Alfonso X, fenómeno que sucede paralelamente en las otras tierras del Cantábrico, como Galicia, Cantabria (antigua marina de Castilla la Vieja) y el País Vasco, el Cantábrico se consolida como la gran vía de comunicación no solo con sus vecinos del norte: Francia, Inglaterra, los Países Bajos y Alemania, sino también con los del sur: Portugal y Andalucía, entrando nuestros barcos a comerciar hasta el Mediterráneo.

Ahora bien, esas vías quedaron también abiertas a otro tráfico que no era comercial, sino de guerra. Las rencillas entre diversos países convirtieron las costas en línea de frontera y en lugar propicio para ataques y desembarcos. De ahí la necesidad de mantenerlas correctamente defendidas.

Y hoy vamos a ver uno de los casos en los que eso se previó y cuál fue la respuesta de la corona castellana a las necesidades de mantener la costa norte de la Península debidamente protegida.

El hecho es que entre los meses de septiembre y octubre de 1495 se produce uno de esos momentos en los que el temor a un ataque enemigo, en este caso de la cercana monarquía francesa, hace que los Reyes Católicos tengan que reaccionar rápidamente para garantizar la defensa de esa costa, y por ello mantienen una fluida relación epistolar con quien era en ese momento su corregidor en el Principa-

do de Asturias, Fernando de Vega, hombre de plena confianza de los monarcas, a quien se deben unas magníficas *Ordenanzas* para el buen gobierno del Principado. Entre el 2 de septiembre y el 4 de octubre contamos con cuatro textos referentes al tema. Son cuatro documentos que han llegado a nosotros gracias a su conservación en sendos libros de administración, uno un cedulario de la Cámara de Castilla y otro uno de los que conforman el tan conocido Registro General del Sello de Corte; los originales, que en su momento estuvieron en poder del ya citado corregidor Fernando de Vega, han desaparecido. El valor de los cedularios y de los registros es por ello inestimable.

En el primero, datado en Tarazona el 2 de septiembre, se nos transmite la preocupación de los monarcas por mantener en buen estado las defensas de la costa<sup>1</sup>:

*Traslado de otro tal despacho<sup>2</sup> que se enbió a Fernando de Vega desde la dicha Tarazona el dicho día II de setiembre con un correo y diose el despacho a Juan Grande para que despachase correo*

*El rey y la reyna*

*Fernando de Vega, nuestro corregidor del Principado de Asturias de Oviedo. Nos enbiamos la provisión que verés para que en todas las villas e logares de la costa de la mar dese Prencipado se ponga mucha guarda e recabdo, asý en reparar los muros e poner guardas a las puertas como en que aya velas e rondas e atalayas de día para ver los navíos que vinieren por la mar, e que en todo aya mucha guarda e recabdo, segund cumple a nuestro serviçio.*

*Nos vos mandamos e encargamos que vos entendáis en esto con mucha diligencia e cuydado e que fagáys que en todas esas villas e lugares dese Prencipado questán en la costa de la mar aya el proveymiento e recabdo que por la dicha provisión enbiamos mandar. E non consintades que por ninguna vía se faga lo contrario.*

---

<sup>1</sup> Archivo General de Simancas (AGS), Cámara de Castilla (CCA), Libros registro de cédulas (CED), 2.2-1, 116.2.

<sup>2</sup> El anterior despacho al que se refiere va dirigido en el mismo sentido al corregidor del condado y señorío de Vizcaya

*Y luego nos escrevid todo lo que hiziereades, y mirad que con vos tenemos perdido el cuydado de lo que allá se a de fazer, porque estando ende vos, sabemos que se a de hazer como cumple a nuestro serviçio. En lo qual mucho serviçio nos haréis.*

<sup>3</sup>*De Taraçonna, a II de setiembre de XCV años.*

Al pie de este documento se anota que se envían otros iguales a la Junta General del Principado de Asturias, a Juan de Deza, corregidor de las Cuatro Villas de la Costa (Castro Urdiales, Laredo, Santander y San Vicente de la Barquera) y a los jueces de cada una de ellas, y justo sobre el asiento del documento para Asturias está otro semejante dirigido al corregidor del condado y señorío de Vizcaya. Es, así pues, toda la costa la que se pone en guardia, y todas ellas se despachan por un mismo correo, Juan Grande.

Tan solo veinte días después, y estando aun los monarcas en Tarazona, despachan una nueva cédula, con los mismos destinatarios, pero a los que se añaden en esta ocasión también don Diego López de Haro, gobernador del reino de Galicia, junto con los tres alcaldes mayores de dicho reino, y el corregidor de Guipúzcoa. Y el documento, que es el enviado al condado y señorío de Vizcaya, reza<sup>4</sup>:

*Despacho que se dio en Taraçona sobre el prover de las fortalezas de Galizia y Asturias y Viscaya y Guipuscoa*

*El rey e la reyna*

*Nuestro corregidor del nuestro condado e sennorío de Vicaya: ya sabéys cómo vos escrevimos e enbiamos nuestro poder para prover todas las cosas convenientes a la buena guarda y recabdo de la tierra y de los puertos y fortalezas y villas de la costa de la mar della. Y porque nos seremos mucho servidos en que aquello se provea con mucha diligencia, enbiamos allá al comendador<sup>5</sup> de Ribera, nuestro*

<sup>3</sup> Tachado: *De Burgos*.

<sup>4</sup> AGS, CCA, CED, 2.2-2, 63.5.

<sup>5</sup> En el margen izquierdo: *Fue a Vizcaya e Guipúzcoa e Castilla Vieja el comendador Alonso de Ribera*

*allcaide de Alicún, contyno de nuestra Casa, para que lo requiera Alonso e ande a visyte todo junto con vos y con dos o tres personas de la tierra que vos conoscays que son fiables y tengan esperiencia y conosçimiento de las cosas della y vea lo que en todo se ha fecho y proveýdo y lo que más sobre todo se debe hazer y prover para que la tierra y los puertos y fuerças della estén mucho a recabdo y en cosa dello Dios mediante non se pueda reçibir danno de ninguna parte.*

*Por ende vos mandamos que luego questa nuestra carta veays, syn detenimiento alguno, vos juntedes con el dicho comendador Alonso de Ribera e llebedes con vos las dichas personas que tengan conosçimiento de la tierra y de las cosas della, y andeys y visiteys toda la costa de la mar dese Prencipado y dedes horden cómo luego se provean todas las cosas contenidas en el poder que para esto vos mandamos enviar. E sy algunas otras cosas vierdes que son más menester para la buena guarda y recabdo de todo, las proveáys luego e pongáys en obra con mucha diligencia por virtud del dicho nuestro poder que para ello teneys, syn que en cosa alguna dello aya falta, porque así cumple a nuestro servicio y a la buena guarda desa tierra.*

*Y de todo lo que en ello está fecho y se fiziere y acordades que se deva fazer, vos mandamos que dedes al dicho comendador Alonso de Ribera muy cunplida y plenaria ynformación, por que nos sepamos lo que en ello queda proveýdo y se ha de proveer. Y porque sobre todo os hablará de nuestra parte el dicho Alonso de Ribera, dalde fe y creencia.*

*De la çibdad de Taraçona, a veynte e dos de setyembre de noventa e çinco annos.*

*Yó el rey. Yó la Reyna*

*Por mandado del rey e de la Reyna, Rodrigo de Çafra.*

Los reyes, como se puede apreciar, ponen en marcha definitivamente la inspección de las defensas, participando en dicha inspección, junto a los corregidores, un enviado de la Corte y esas «dos o tres personas de la tierra», buenas y expertas conocedoras del tema.

Pero Fernando de Vega ya se había adelantado a los deseos de los monarcas con tan solo haber recibido la primera carta, porque en el tercer documento que aportamos, emitido sólo dos días después de salir la carta anterior para los concejos de la costa y que definitivamente fue solo enviada, como consta de la nota marginal a Gui-

púzcoa, Vizcaya y Cantabria, tal vez porque Galicia, como Asturias, ya se había esforzado en el cumplimiento de lo propuesto, los reyes responden ya al informe enviado por el mismo, a través del cual podemos ver dónde estaban los puntos conflictivos y cuáles eran los que precisaban de una especial atención e inversión en obras. En la nueva cédula se hace referencia a todo ello<sup>6</sup>:

*El Rey y la Reyna*

*Fernando de Vega, nuestro corregidor del Prinçipado de Asturias de Oviedo: Vimos la relación que nos enbiastes de lo que aveys proveýdo y se ha de proveer en las villas e fortalezas de la costa de la mar dese Prinçipado, y lo que en aquello nos paresçe que se debe hazer para la buena guarda e recabdo de la tierra es lo siguiente:*

*Luarca e Artedo e Cudillero*

*Lo que proveýstes en Luarca e Artedo e Cudillero está muy bien commo lo proveýstes. Y haziéndolo requerir e visytar contynuamente para que en ello aya todavía buen recabdo, non conviene ponerse más.*

*Pravia*

*En lo que toca a la fortaleza de Sant Martín de Pravia, está muy bien lo que en ello proveýstes. Y pues dezís que aquella es tan buena fortaleza, será bien que se dé mucha priesa que se repare e fortalezca lo más brevemente que podáys. Y sy vierdes que es bien que la tierra de su comarca ayude a la labor, pues es en beneficio de la tierra, hazedlo asý commo vierdes que mejor se pueda hazer. Y sy fuere menester echarse alguna sysa o ynpusyçión o repartymiento para ello, hazédnoslo luego saber, por que sobre ello mandemos lo que más a nuestro serviçio e al bien desa tierra cunpla. Y asý mysmo nos fazed luego saber la gente que es menester para la guarda e recabdo desa fortaleza e de las otras dese Prinçipado que se han de guardar, por que lo mandemos prover luego. Y entre tanto esta y todas las otras estén a mucho recabdo, commo de vos confiamos.*

<sup>6</sup> AGS, CCA, CED, 2.2-2, 63, 5.

*Avilés*

*En quanto a la fortaleza de Avilés e de la torre que proveyestes en el puerto, está muy bien commo lo proveyestes. Y dévese poner luego en ella el recabdo de gente e de las otras cosas que fuere menester porque esté a buen recabdo.*

*Gijón*

*En lo que toca a Gijón, pues que dezís que segund la dispusición de su playa no basta el recabdo del albarrada que hezistes hazer, e que es bien que se haga luego el muro que dezís. Y para esto, commo mandamos en lo que toca a Pravia, será bien que ayuden a esta lavor la gente desa comarca. Y sy vierdes que se podrá hazer mejor poniéndose alguna sysa o ynpusición, hazédnoslo luego saber, por que lo mandemos proveer. Y entre tanto non deven çesar de hazerse los materiales que para ello fueren menester por que non se pierda tiempo en la lavor.*

*Villaviçiosa e Ribadesella e Llanes*

*En lo que toca a estas tres villas, pues dezís que con çiento y veynte mille maravedís estarán bien reparadas, deveys tomar para ello luego lo que toviéredes de las penas de la Cámara por que se comience luego la obra. Y desto, o de otras cosas donde buenamente se puedan aver, deveys dar horden cómo se reparen luego.*

*Los tyros de pólvora e las espingardas e coraças e pólvora que dezís que son menester para esas fortalezas, mandaremos prover lo más brevemente que ser pueda.*

*En todo esto por serviçio nuestro se ponga mucho recabdo e diligencia. E hazednos luego saber asý lo de la gente que es menester para el recabdo e guarda destas fortalezas, commo lo que vos paresçe en lo de la lavor, por que luego lo mandemos prover commo a nuestro serviçio cunpla.*

*De la çibdad de Taraçona a veynte e çinco de setyembre de noventa e çinco annos. Yo el Rey. Yo la Reyna.*

*Por mandado del rey e de la reyna, Fernando de Çafra.*

Se cubre, pues, toda la costa asturiana desde Luarca hasta Llanes, y se aprecian las mayores dificultades en el viejo castillo de San Martín, desde el que se controla el acceso al centro de Asturias a través del

río Nalón, que necesitaba serias reparaciones; y Gijón, que todavía no contaba con un muro de defensa, ya que la albarrada o pared de piedra seca que se había construido era insuficiente para ello.

Pero estas obras acarreaban un nuevo problema, que era la necesidad de obtener numerario para abordarlas. Las arcas de la corona no daban para tanto; por ello acababan recurriendo a la solución con la que se financiaron tantas obras públicas a lo largo de la baja Edad Media y de la Edad Moderna, y no es otra que la licencia real para cargar con un impuesto directo alguna de las mercancías con las que se comerciaba en las villas portuarias: madera, vino, etc.

Y a ello se refiere el último de los documentos, dirigido a los gobiernos de los concejos que resultaban afectados<sup>7</sup>:

*Carta para que [los concejos de] Llanes e Gijón e Pravia para que puedan echar çierta sysa.*

†

*<sup>8</sup>Don Fernando e donna Ysabel e çétera. A vos los concejos, justiçias, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de las villas de Llanes e Gijón e Pravia, que son en el Prinçipado e Quatro Sacadas de Asturias de Oviedo, e a cada uno e qualquier de vos a quien esta nuestra carta fuere mostrada, o su traslado sygnado de escrivano público, salud e graçia.*

*Sepades que para que las villas y lugares dese dicho Prinçipado estén mejor reparadas e fortaleçidas y a mejor recabdo, enbiamos mandar a Hernando de Vega, nuestro corregidor dese dicho Prinçipado, que resçibiase<sup>9</sup> ynformaçión bastate de todo ello. Y porque somos informados por el dicho nuestro corregidor que para el reparo de la fortaleza de San Martín, ques en ese dicho concejo de Pravia, son menester, demás de los propios de la dicha villa, quarenta mill maravedís; e para fazer el muro que se ha de fazer en la playa de la dicha villa de Gijón son menester trynta mill maravedís; e que para el reparo de la fortaleza desa dicha villa de Llanes son menester veynte mill maravedís, y a nuestro serviçio y a la buena*

<sup>7</sup> AGS, Registro general del Sello (RGS), 149510, 195.

<sup>8</sup> En el margen izquierdo: *Nichil.*

<sup>9</sup> *Sic pro: resçibiase.*

*guarda e seguridad desas dichas villas cumple que las dichas fortalezas sean bien proveídas e reparadas y el dicho muro se faga, nuestra merçed y voluntad es que por que mejor e más syn trabajo nin fatiga de los vezinos desas dichas villas se paguen los dichos maravedís para los dichos reparos y obras, se aya de echar a sysa en las cosas que más syn perjuyzio se pueda echar de los vezinos e moradores de las dichas villas. Para lo qual mandamos dar esta nuestra carta en la dicha razón.*

*Por que vos mandamos que luego que con ella fuerdes requeridos //<sup>iv</sup> juntamente con] nuestro corregidor e con la persona o personas que para ello diputaren, echéis la dicha sysa en las cosas que más syn perjuyzio desas dichas villas se pueda echar, en cada una la contya suso declarada, para que dello se paguen los dichos maravedís para <pa>gar las dichas obras. Ca nos por la presente vos damos liçencia y poder y facultad para ello.*

*Dada en la villa de Torrellas, a vynte e tres días del mes de octubre, anno del nascimiento de nuestro sennor Ihesu Christo de mill e quatroçientos e noventa e cinco annos.*

*Yo el rey. Yo la Reyna.*

*Yo Fernando de Çafra, secretario del rey e de la reyna [nuestros sennores] la fiz escrevir por su mandado.*

En él se nos refieren ya las cantidades concretas que hay que invertir en las fortalezas de San Martín y Llanes, y en ese «muro» que ha de hacerse sobre la playa de Gijón, y que sería el germen de su primer puerto. Muy astutamente los reyes ya habían venido poniendo de manifiesto las ventajas que dichas obras traerían a los vecinos de los lugares en los que se hiciesen, de la misma manera que mantienen esa preocupación al pedir a las autoridades del concejo que se cuiden mucho de que la sisa se imponga en las cosas que menos perjudiquen la economía de los mismos.

Son pues estos cuatro documentos, emitidos en poco más de un mes, elementos que arrojan luz sobre las defensas de la costa asturiana a finales del siglo xv y no solo sobre las fortalezas, sino también sobre el nacimiento de un puerto de obra en Gijón, que tanta riqueza traería posteriormente a la villa.